



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución**

**Número:** RESOL-2020-79-E-MPD-SGAF#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Abril de 2020

**Referencia:** EX-2019-00016769- -MPD-DGAD#MPD Solicitud adquisición de placas de yeso, tarugos y tornillos para stock del Departamento de Arquitectura.

---

**VISTO:** el Expediente EX-2019-00016769- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) –aprobado por IF-2019-00017293-MPD-DGAD#MPD– y demás normas aplicables, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 3/2020.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

**I.1.- Mediante Disposición DCyC N° 5/2019 (IF-2019-00017293-MPD-DGAD#MPD–), de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprobaron el PBCP y los Anexos correspondientes que rigen este procedimiento y se llamó a Contratación Directa – Trámite Simplificado en los términos de la Resolución DGN N° 514/08, tendiente a la adquisición de placas de yeso, tarugos y tornillos para stock del Departamento de Arquitectura de este Ministerio Público de la Defensa por la suma estimativa de pesos ciento treinta y cuatro mil cien (\$ 134.100,00).**

**I.2.-** Desarrollado el procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la Resolución RS-2020-000038-MPD-SGAF#MPD, del 3 de marzo de 2020, a través de la cual se aprobó la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 28/2019 y se adjudicó el requerimiento (renglones N° 1, 2 y 4) a la firma a la firma “MUNDO SECO S.A.” (OFERENTE N° 3), por la suma de pesos noventa y siete mil ciento trece con 95/100 (\$ 97.113,95).

Como corolario de ello, con fecha 6 de marzo de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 3/2020, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en fecha 9 de marzo de 2020.

**I.3.-** Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura requirió –mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2020 (embebido en el documento IF-2020-00006155-MPD-DGAD#MPD)– que se amplíe la Orden de Compra N° 3/2020 en un veinte por ciento (20%) en el renglón correspondiente a placas de yeso (renglón N° 1), para una obra en dependencias de este Ministerio Público.

En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota DCyC N° 02/2020, comunicó a la adjudicataria la decisión de hacer uso del derecho a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de pesos dieciocho mil novecientos treinta con 46/100 (\$ 18.930,46.-).

Para arribar a tal importe tuvo en consideración que la ampliación comprendía la adquisición de treinta y ocho (38) placas de yeso -correspondientes al renglón N° 1- por un importe de pesos dieciocho mil novecientos treinta con 46/100 (\$ 18.930,46.-), y que el total del renglón era por ciento cincuenta (150) placas de yeso, por un total de pesos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 50/100 (\$ 74.725,50.-).

**I.4.-** Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario IF-2020-00006201-MPD-DGAD#MPD, del 19 de marzo de 2020, expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos dieciocho mil novecientos treinta con 46/100 (\$ 18.930,46.-), en el ejercicio financiero vigente.

**I.5.-** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe DCyC N° 124/2020 (IF-2020-00006155-MPD-DGAD#MPD), que se proceda a la ampliación del renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 3/2020, por la suma de pesos dieciocho mil novecientos treinta con 46/100 (\$ 18.930,46.-).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante IF-2020-00006172-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

**II.-** Que descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 3/2020.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables.

Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan sostener que en el presente caso se encuentran configurados los

presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

**II.1.-** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece ***“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. // En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”*** (el destacado no es del original).

Por su parte, el artículo 9, inciso i), establece que la suspensión, resolución, revocación, rescisión y/o modificación del contrato deberá formalizarse mediante el dictado del acto administrativo pertinente, con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 19.549 y su decreto reglamentario.

**II.2.-** Que, habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 3/20, toda vez que: i) el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida se encuentra dentro del 20% del monto total adjudicado a la firma “MUNDO SECO S.A.”; ii) no resulta necesario requerir la conformidad expresa de la firma mencionada, toda vez que el cumplimiento resulta obligatorio en tanto se encuentra dentro del porcentaje referido; iii) los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida, tal y como fuera expresado por el Departamento de Arquitectura –en su calidad de órgano con competencia técnica–; y iv) el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

**III.-** Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

**IV.-** Por ello, y en virtud de las facultades previstas en el Artículo 19, inciso c), del RCMPD y el artículo 11 del PCDTS;

**EL DIRECTOR GENERAL A CARGO DE**

## LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

### RESUELVE:

**I.- APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 3/2020 emitida a favor de la firma adjudicataria “MUNDO SECO S.A.”, a fin de adquirir treinta y ocho (38) placas de yeso -correspondientes al renglón N° 1- por un importe de pesos dieciocho mil novecientos treinta con 46/100 (\$ 18.930,46.-),

**II.- DISPONER** que el gasto aprobado en el artículo I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I.

**IV.- COMUNICAR** a la firma “MUNDO SECO S.A.” el contenido de la presente Resolución y que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los 12 del PCDTS y 9 del PCGTS bajo apercibimiento de adoptar las medidas dispuestas en el art 100 RCMPD.

**V.- INTIMAR** a la firma contratista –conforme lo dispuesto en los artículos I y III de la Resolución RS-2020-000038-MPD-SGAF#MPD y de los artículos I y II del presente acto administrativo–, para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b, del PCGMPD, de forma concordante con lo dispuesto en el artículo 66 del RCMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en este último artículo, en su cuarto párrafo.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los Artículos 3 y 5 del PBCP, a la firma “MUNDO SECO S.A.”.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CHIAPPARA Marcelo Fabian  
Date: 2020.04.21 13:11:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Chiappara  
Secretario/a General  
Oficina de Administración General y Financiera  
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD  
Date: 2020.04.21 13:12:45 -03:00